

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

— María Upegui —

HOMO

DÍA: 11

MES: ENERO

AÑO: 2024

PARA: Oficina Jurídica

DE: Subgerencia Administrativa y Financiera

ASUNTO: Prestación del servicios de vigilancia privada en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui– HOMO es una institución prestadora de servicios de salud, del nivel departamental cuya misión es la prestación de servicios especializados en salud mental, bajo un modelo integral humanizado y seguro, enfocado en el paciente y su familia y generando conocimientos con enfoque investigativo.

La E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui– HOMO por medio de su Junta Directiva adoptó el estatuto interno de contratación a través del Acuerdo N° 008 de 2014, observando siempre los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los cuales rigen toda la gestión contractual de esta E.S.E.

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente del Sistema General de Salud, el Sistema Único de Habilitación establece unos estándares de interdependencia de servicios y obligan a la ESE Hospital Mental de Antioquia a garantizar el servicio de vigilancia privada en todas las instalaciones de la misma, siguiendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo institucional Unidos por tu Salud Mental para la vigencia 2021-2024, el cumplir con la misión institucional, alcanzar su visión y desarrollar las políticas estratégicas establecidas, son objetivos que se deben lograr para garantizar una atención segura y humanizada en el marco de la gestión de prestación de servicios de salud para lo cual se hace necesario la firma de un contrato en los términos requeridos.

La ESE Hospital Mental de Antioquia, cuenta con una área física de gran extensión locativa como son los servicios de urgencias, hospitalización, área administrativa y proyectos especiales del ICBF (Centro de Protección integral CPI-1, CPI-2 y CPI-3) y dentro de los cuales cuenta con gran cantidad de activos fijos, entre los que se detallan equipos biomédicos, equipos de oficina, muebles y enseres, dotaciones, planta telefónica, equipos de comunicación, entre otros de gran valor, para lo cual se hace necesario brindar una protección y garantizar las condiciones de seguridad, con personal experto y entrenado, que además brinden el control y monitoreo del sistema de alarmas y cámaras de seguridad para el ingreso de visitantes, usuarios y funcionarios de acuerdo con las necesidades técnicas requeridas y el estatuto de seguridad.

Es de anotar, que el servicio de vigilancia privada, hace parte de los requisitos básicos que deben cumplir las instituciones prestadoras de salud, acorde a las disposiciones señaladas en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

La E.S.E. HOMO dentro de su planta de cargos no cuenta con el recurso humano y técnico requerido para asumir este tipo de servicio de vigilancia y seguridad por lo que se considera ajustado a las necesidades de la institución, contratar el servicio de vigilancia.



ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

Quien sea contratado deberá garantizar durante la vigencia del contrato un servicio óptimo de vigilancia privada en los servicios de urgencias, hospitalización, área administrativa y proyectos especiales ubicados dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui- HOMO.

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
92101501	Servicios de Vigilancia
Plan de desarrollo	Plan de desarrollo 2021-2024 aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No.12 del 24 de noviembre de 2020
Línea Estratégica. 2	Crecimiento y sostenibilidad financiera. Cod. Proyecto 2.1.Infraestructura y equipamiento.
Plan de Gestión del Gerente	Aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No 07 del 04 de Junio de 2020.

2.ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

En el servicio de vigilancia privada, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

1. Proporcionar personal de vigilancia sin arma durante las veinticuatro (24 horas) del día a razón de cuatro (4) puestos de trabajo que cubran las veinticuatro horas.
2. Un (1) puesto de trabajo que cubra doce (12 horas) diurnas, todos los días del mes.
3. Dos (2) puesto de trabajo que cubra doce (12 horas) nocturnas, todos los días del mes, uno de ellos como rondero.
4. Se deberá contar mínimo con un supervisor (JEFE DE PUESTO) de servicio de vigilancia para el control, seguimiento y entrega de reportes.
5. Un (1) puesto de monitoreo de cámaras de seguridad
6. Dos arcos detectores de metales para ubicar en la entrada a urgencias y la entrada al hospital nuevo

El personal debe estar debidamente uniformado, bien presentado y dotado de los equipos de seguridad acordes con la tarea a desarrollar. La exigencia mínima corresponde a:

N°	CARACTERISTICA	CANTIDAD
----	----------------	----------

Código: GJ-FR-01

Versión: 02

Fecha: 11/01/23

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

1	El uniforme debe estar compuesto de vestido completo, gorra y calzado con distintivos de la empresa de vigilancia.	Cada vigilante estará dotado con estos elementos.
2	Equipo impermeable	Cada vigilante estará dotado con estos elementos.
3	Detector individual portátil de metales	Para dos (2) puestos de trabajo
4	Espejo de inspección para vehículos	Para dos (2) puestos de trabajo
5	Linterna con batería grande	Una (1) para cada puesto
6	Pito o silbato	Uno (1) para cada puesto
7	Placa, o carné de identificación, credencial de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	Cada vigilante estará dotado con estos elementos.
8	Lapicero y libreta de anotaciones	Cada vigilante estará dotado con estos elementos.
9	Directorio telefónico para emergencias	Cada vigilante estará dotado con estos elementos.
10	Los demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio de vigilancia en una entidad hospitalaria	De acuerdo a la necesidad

Los costos de los equipos y dotaciones del personal asignado a la ejecución del presente contrato serán por cuenta del contratista, así mismo el transporte del personal de los equipos y demás elementos que se requieran para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios a suministrar.

Número de Personas requeridas: Respecto del número de personas requeridas, la ESE Hospital Mental tiene establecidos unos puestos de vigilancia para brindar una mayor cobertura requerida por el despeje y construcción aledaña y control así:

ZONA	PUESTO	DIURNO	NOCTURNO	TOTAL
1	RONDERO BLOQUE A ANTIGUO HOSPITAL	1	1	2
2	SERVICIO URGENCIAS	1	1	2
3	SUPERVISOR O JEFE DE PUESTO	1	N/A	1
4	HOSPITALIZACION, CPI-1, CPI-2 Y CAFETERIA	1	1	2
5	PORTERIA PRINCIPAL	1	1	2
6	CPI-3	1	1	2
7	RONDERO NOCTURNO	N/A	1	1
8	NUEVA SEDE DE URGENCIAS	1	1	2
9	MONITOR DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y APOYO EN PORTERIA PRINCIPAL	1	1	2
TOTAL				16

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Con gran auge incursionaron a nuestro país cantidades de empresa extranjeras en el sector de vigilancia lo que provocó que en Colombia también se crearan empresas para la prestación de dicho servicio y el estado colombiano entró entonces a regularlas. Actualmente es la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada que lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y



seguridad privada.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante toda vez que genera entre la población la percepción de seguridad mayor, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una acción más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también se ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son regulados por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien a través de Circulares informa las tarifas mínimas vigentes para cada año, relacionadas con el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este organismo mediante sus circulares externas, las cuales hacen parte integral del presente estudio del sector.

Un alto porcentaje de empresas no cuentan dentro de su planta de personal con cargos para atender las necesidades de vigilancia privada por lo que se acude a empresas creadas en el mercado para la prestación de estos servicios, es así que encontramos que la actividad comercial de estos servicios es prestado por organizaciones especializadas.

En el análisis del sector y de mercado del objeto a contratar se estima que es y ha sido contratado con entidades públicas y privadas y se comporta de forma muy parecida en relación con procesos similares al que se pretende adelantar. El servicio que se pretende contratar es de carácter común y regular entre las Entidades Públicas, por lo tanto, el servicio es de común utilización en el territorio Nacional.

Realizando un análisis histórico de los contratos que ésta institución ha suscrito, hemos estado en una etapa donde las actividades se han mantenido casi que constante, lo que ha implicado que el valor de los presupuestos y/o consumos, por este concepto en los últimos años no tenga una variación muy significativa, es decir, la variación ha sido mínima sin embargo hemos observado en el mercado que la contratación de prestación de servicios de vigilancia, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad con que se presta el servicio y la situación del proveedor

4. OBJETO Y OBLIGACIONES

OBJETO

Prestación de los servicios de vigilancia privada en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso comprenderá dentro del alcance de su objeto contractual el servicio de guardas humano de vigilancia privada de acuerdo las condiciones del presente estudio y sitios de ubicación solicitados por la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO.





OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para la prestación del servicio de vigilancia, el contratista seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican, así como de todas aquellas que se encuentre en la normatividad vigente y aplicable a la materia y en los anexos técnicos correspondientes:

1. El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá estar en las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales.

Nota: La cantidad de personal, el número de turnos, armamento, sitios y horarios podrán ser variados a solicitud del HOMO, caso en el cual dependiendo la solicitud se cancelará el valor que corresponda teniendo en cuenta el número de personas que presten el servicio y de conformidad con lo indicado en la propuesta.

2. El contratista deberá garantizar que cuenta con todas y cada una de las licencias, autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades en entes competentes que requiera para la prestación del servicio de vigilancia, de acuerdo a las modalidades exigidas por esta invitación.
3. El personal de vigilancia no portara arma.
4. Garantizar que durante todo el plazo contractual las licencias, permisos y autorizaciones se encuentren vigentes, para no afectar la prestación del servicio.
5. Garantizar que el supervisor de la empresa de vigilancia se movilice con facilidad por los diferentes puestos de trabajo dentro de la institución.
6. Para garantizar la eficiencia del servicio de vigilancia y seguridad, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes de un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual deberá contar con radios portátiles de comunicación de alta capacidad y de largo alcance, en excelentes condiciones, con su respectivo cargador a razón de uno (1) para cada vigilante, (1) para el funcionario de Servicios Generales del HOMO, (1) para la subgerencia Administrativa y Financiera, conectados o enlazados permanentemente entre si y en casos especiales conectados con la base o central de operaciones y con las patrullas de supervisión de la empresa contratista. Para este caso deberá presentar certificación expedida por el ministerio de comunicaciones para la prestación del servicio. En igual sentido deberá garantizar la comunicación interna y externa con la red de emergencia.
7. El contratista seleccionado prestará igualmente el servicio de monitoreo de las alarmas instaladas en el área de tesorería, área administrativa y las demás áreas o servicios que indique la institución.



8. En caso de sustracción o pérdidas de bienes de la ESE Hospital Mental, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, estos deberán ser restituidos en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que el interventor comunique el incidente al contratista.
9. El contratista debe garantizar al HOMO que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros.
10. El contratista debe rendir informes mensuales al supervisor del contrato de las irregularidades que ocurran en el desarrollo de los turnos y que pueda incidir o perturbar el normal funcionamiento de las actividades de la institución o su seguridad.
11. Establecer un sistema de control y seguimiento adecuado al servicio suministrado en coordinación con el HOMO, este sistema deberá contar por lo menos con reportes escritos o telefónicos, vía email, visitas de inspección en patrullas por el área que ocupa la institución y en consecuencia realizar periódicamente o cuando se requiera por parte del supervisor del contrato.
12. Responder oportunamente a los requerimientos que sobre seguridad o falencia en la prestación del servicio, haga la entidad pública contratante, reemplazando si es del caso a cualquier vigilante o supervisor.
13. Observar y adoptar las normas y procedimientos que la entidad contratante tenga establecidas para cada área, respecto a la ejecución de las actividades propias del servicio a suministrar.
14. Inspeccionar en forma permanente los bienes muebles de la institución pública contratante, procurando que se tomen de manera oportuna las medidas de conservación, seguridad y defensa de los mismos y/o de los bienes que se tengan en custodia a cualquier título o modalidad.
15. El contratista deberá contar con transporte para desplazar al personal a los alrededores de la institución. Sensibilizar al vigilante de turno de sus deberes y de no abandonar su puesto de vigilancia hasta tanto no sea reemplazado y en caso de que esta situación no se dé oportunamente, el vigilante deberá informar de manera inmediata a la compañía de vigilancia quien tomará las medidas del caso, en todo caso la institución no quedará desprotegida del servicio de vigilancia.
16. Velar por la idoneidad del personal que por su cuenta se encargue de la prestación del servicio objeto del contrato, y que además estos se encuentren con la dotación requerida de uniforme,

armas, placa de identificación y las respectivas licencias que sean del caso y los demás implementos necesarios para el cumplimiento de las actividades.

17. Realizar la inducción, capacitación e instrucciones al personal de vigilancia que sea necesaria para la prestación del servicio y que a la vez permita una colaboración armónica con los servidores de la institución contratante, en desarrollo de las actividades afines al objeto contratado.
18. El contratista deberá contar con el personal suficiente para garantizar la prestación del servicio en forma permanente y continua.
19. El personal de vigilancia contratado, estará autorizado por contratante para registrar toda clase de bienes muebles (bolsos, talegas, maletas, paquetes o similares que ingresen o salgan de la institución objeto de seguridad y vigilancia). Igualmente podrá cerrar las puertas y vías internas de acceso en jornada nocturna, para brindar una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por el cual se encuentra en la dependencia detectada.
20. Realizar diariamente visitas de supervisión y control respecto al servicio prestado por el personal de vigilancia a su cargo y así mismo confrontarlo con el servicio prestado a la institución, con la finalidad de un mejor servicio.
21. Instalar en el ingreso de urgencias y el hospital nuevo, dos arcos detectores de metales que permitan un mejor control en el ingreso de armas de fuego o elementos corto punzantes y demás
22. Cumplir con las obligaciones salariales y prestacionales respecto al personal a su cargo que presta los servicios de vigilancia en la institución, así como también otorgar garantías que en el contrato de la vigencia se le exija.
23. El supervisor o Jefe de Puesto, designados al contrato podrán ordenar durante la ejecución de este, los cambios necesarios tanto de personas, como de especificaciones en el servicio, lo cual será comunicado al supervisor de la entidad contratista
24. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las actividades o especificaciones, someterá dichas variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión del contratante, y si esta no se aprueba el contratista se sujetará a las actividades y especificaciones acordadas originalmente, de ser acordadas deberá quedar por escrito las modificaciones y especificaciones y anexarlas como un otrosí al contrato realizado.
25. Prestar reserva profesional debida sobre la información que se le llegara a suministrar o que conozca en desarrollo del contrato.
26. En caso necesario (asonada, manifestación, disturbios entre otros) el contratista deberá suministrar el personal de refuerzo que sea necesario, sin costo alguno para el HOMO.



27. Garantizar con el personal que cumple el objeto contractual, no consuma alcohol ni sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que afecte sus sentidos, ni antes ni durante los turnos asignados. En el evento que esto suceda se deberá garantizar el cambio del personal de manera inmediata sin afectar la prestación el servicio.
28. El contratista deberá velar por manejar un adecuado ambiente laboral, trabajo en equipo y relaciones interpersonales con el grupo de vigilantes que tiene bajo su cargo para la prestación del servicio en la institución.
29. Cumplir de manera permanente y rigurosa las exigencias que le imponga la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
30. Cualquier actividad que el contratista ejecute antes de recibir la decisión del supervisor del contrato, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta toda la responsabilidad de las reparaciones y modificaciones que se requieran para sustituir la actividad hasta corregir el riesgo.
31. Las demás obligaciones y actividades propias del contrato realizado y que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios de vigilancia en la institución.
32. Realizar la inducción programada por la institución en los primeros días de su inicio de actividades soportada para el primer pago.
33. Portar distintivo que lo identifique como contratista, el cual deberá devolver al supervisor del contrato a la terminación del mismo.
34. Realizar uso adecuado de la dotación y elementos de protección personal en todo momento cuando aplique
35. Ajustarse a los procedimientos institucionales, a la cultura organizacional y código de integralidad institucional.
36. Cumplir con la obligación del pago al sistema de seguridad social integral, asegurándose que se encuentre afiliado en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar, para lo cual deberá remitir a la Institución las correspondientes planillas de pago.
37. Acatar y cumplir con las normas y procedimientos de la Institución o de disposiciones legales en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
38. Asistir y participar a los procesos de inducción, reinducción, capacitación y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo facilitados por la Institución.
39. Ejecutar únicamente las actividades que estén dentro del objeto del contrato.
40. El operador del monitoreo de las cámaras de seguridad debe ser competente para el uso del

sistema de vigilancia remota, sistemas de controles de acceso, sistemas de alarmas entre otros.

41. Realizar los trabajos de manera segura, acatando las normas existentes en la Institución, garantizando el orden y aseo en el lugar de trabajo.
42. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o administrador del contrato situación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral, quien a su vez informará a seguridad y salud en el trabajo del Hospital.
43. Identificar los riesgos potenciales que puedan materializarse en el desarrollo de la actividad.
44. Conocer el Plan de Emergencias de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia y participar en actividades de prevención.
45. Transitar únicamente por las áreas donde se autorizaron los trabajos
46. El Contratista debe adecuar su horario de trabajo, a los requerimientos de institución. Si por efecto del trabajo, es necesario laborar fuera del horario previamente establecido por la institución, se debe presentar una solicitud al supervisor del contrato con suficiente antelación, en la que se indiquen las razones de este horario quien evaluará la situación y autorizará o rechazará la solicitud.
47. Acatar las señales o avisos publicados en las diferentes áreas o equipos de la Institución.
48. Hacer uso adecuado de los bienes y áreas comunes de la Institución.
49. Al ingresar o retirar materiales, equipos o herramientas, el contratista deberá entregar en la entrada de la Institución una relación con su correspondiente copia, detallando la cantidad y descripción (marca, fabricante, serie, modelo, etc.) de los mismos. El personal de seguridad revisará esta relación y su concordancia con el inventario físico.
50. Atender las inspecciones periódicas planeadas y no planeadas que podrán realizar la institución, el Supervisor del Contrato o Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de evidenciarse algún incumplimiento a los requisitos establecidos se podrá suspender la labor del contratista. En este caso, el contratista no tendrá derecho a reclamos por pérdida de tiempo, daños, costos adicionales o demoras a que den lugar las interrupciones por dicha causa. Una vez se haya verificado que las condiciones que dieron lugar a la suspensión han sido subsanadas, el supervisor del contrato podrá levantar la suspensión.
51. Y las demás obligaciones específicas establecidas por razón del objeto del contrato.
52. Disponer de personal competente y calificado, que cumpla requisitos de Ley
53. Ejecutar programas de inducción de la empresa contratista, plan de capacitación y actividades de bienestar de acuerdo al servicio contratado y a los perfiles de cargo garantizando los registros y el



cumplimiento de los lineamientos legales vigentes.

54. Asegurarse que su política de SST sea divulgada y aplicada por sus empleados.
55. Ejecutar actividades con su personal en seguridad y salud en el trabajo contempladas en el cronograma inicial, que garanticen el cumplimiento de la normatividad en SST.
56. Garantizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.
57. Evaluar clima laboral y riesgo psicosocial a su personal y elaborar y ejecutar plan de intervención.
58. Realizar el manejo operativo y administrativo en caso de accidente e incidente de trabajo, haciendo el debido reporte a Seguridad y Salud en el Trabajo.
59. Acompañar las inspecciones planeadas y no planeadas realizadas por la institución, de manera que tenga conocimiento de los hallazgos encontrados.
60. Operativizar los comités de la empresa requeridos por seguridad y salud en el trabajo (COPASST, convivencia laboral)
61. Enviar informe mensual de gestión e indicadores de SST contempladas en el Decreto 1443 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015. Incluyendo informes de inspecciones y auditorías internas de SST realizadas.
62. Realizar proceso de evaluación de desempeño al personal contratista y remitir informe a la Institución.
63. Notificar por escrito al supervisor del contrato los cambios de personal que se presenten con la debida anticipación, y entregando del nuevo personal los mismos requerimientos que al inicio del contrato.
64. Mantener procedimientos internos, hojas de vida, soportes de actividades de cada uno de sus empleados debidamente encarpados y disponibles.
65. Las demás relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La entidad pública contratante queda obligada a:

1. Pagar la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

2. Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
4. Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del interventor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato
5. Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato
6. Verificar la seguridad social y todos sus soportes con el informe final

5. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de lo contratado se prestará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO, Sede Bello y Sede Belén

7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

7.1. PRESUPUESTO

Con base a los valores estimados en las normas que fijan los parámetros y tarifas para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, se calculó un presupuesto de acuerdo con los valores mensuales multiplicados por el plazo del contrato de quinientos cinco millones de pesos (\$505.000.000) Impuestos incluidos

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta las diferentes resoluciones vigentes emitidas por la superintendencia de vigilancia privada.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FECHA	VALOR AFECTAR
CD4-309	21202020080502	Servicios de Investigación y Seguridad	2024/01/01	\$415.000.000
	23202020080502			\$90.000.000

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del proceso de contratación se hará en pesos colombianos y se pagará por la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO de la siguiente forma:

La forma de pago será por valor facturado mensual, según la ejecución del contrato, previa presentación



de la respectiva cuenta de cobro, informes de gestión y productos recibidos a satisfacción por el supervisor asignado, así como la certificación correspondiente que acredite el pago de la seguridad social.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al estatuto interno de contratación de la ESE HOMO aprobado mediante el Acuerdo N° 08 de 2014, por tratarse de un contrato de prestación de servicios superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el proceso de contratación a adelantarse corresponde a la de Convocatoria pública (Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 5.1 Acuerdo 002 de 2020 y 019 de 2021)

Contratación Directa o Privada	Contratación con una sola oferta	
	Contratación con tres ofertas	
Convocatoria Pública	X	

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

El contrato que se celebre puede tener dificultades en la ejecución por cuestiones de fuerza mayor. De la misma manera puede haber situaciones de incumplimiento, impuntualidad o manifestaciones de los usuarios.

Es claro que el conocimiento experto en las actividades objeto de contratación, las buenas prácticas y estado del arte y en el oficio de los objetos contractuales de este contrato, también proviene de las organizaciones que tiene la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística y que cada interesado en celebrar contrato con esta entidad hospitalaria debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea en el presente documento. En todo caso esta distribución de riesgos queda sujeta a discusiones que se surtirán en tal virtud.

Adicional a lo anterior y como una medida para el fortalecimiento de los procesos de contratación, dar claridad al contratista, esta entidad hospitalaria procede a presentar a los interesados los siguientes riesgos:

Riesgos acciones legales:

En este factor se tienen en cuenta afectaciones por impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el contrato. También se incluyen todas las licencias y permisos de derechos de autor y de propiedad intelectual de software, materiales, equipos, y elementos administrativos y técnicos que deba emplear el contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en

ESTUDIOS PREVIOS



vigencia durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Cambios en la normatividad que rige el presente contrato o los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato.	Contratista / Contratante	Bajo
Impuestos, gravámenes o contribuciones sobre los bienes e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Medio
Prohibiciones, reglamentación o restricciones sobre los bienes o elementos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, en este aspecto se tiene en cuenta exigencias normativas para la prestación de servicios de salud.	Contratista	Bajo
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo

Riesgos Operativos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Incapacidad médica prolongada del contratista que impida la prestación de servicios de salud para los cuales se contrata.	Contratante	Medio
La prestación inadecuada – mala práctica clínica, incumplimiento o fallas en la oportunidad del servicio de salud - por parte del contratista.	Contratante / Contratista	Medio
Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios del personal utilizado para el	Contratista	Medio

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTOQUIA
— Maria Upegui —
HOMO

cumplimiento del objeto contractual.		
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para el plazo de ejecución del contrato.	Contratista	Medio
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, que se encuentran en custodia del Contratista.	Contratista	Bajo
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato dentro de las cláusulas pactadas en el mismo.	Contratista	Medio
Fallas en las telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones – historia clínica digital.	Contratante/contratista	Medio
Todos los eventos y consecuencias derivados de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismo derivados de la impericia o falta de habilidades o conocimiento.	Contratista	Bajo

Riesgos Financieros:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	Bajo
Estimación inadecuada de los honorarios.	Contratista	Bajo
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales	Contratista	Bajo

Riesgos Actos de la Naturaleza



En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsible que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el lugar de ejecución del contrato – instalaciones físicas de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO –, que afecte o tenga influencia en la satisfacción de la necesidad a contratar. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista guardar los debidos cuidados para minimizar su ocurrencia.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, dentro de los parámetros previsible que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en las instalaciones de la sede principal y sede alterna del HOMO	Contratista	Bajo
Fuerza Mayor que afecta los bienes, insumos y elementos en las instalaciones del HOMO y que afecten la prestación de los servicios de salud que se contraten.	Contratante	Bajo

La presente tipificación, estimación y asignación de riesgos asociados a la necesidad objeto del estudio previo y del contrato que se suscriba se proyecta teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones de prestación de servicios de vigilancia.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGEN

Quien resulte favorecido luego de celebrado el proceso de contratación se obliga a constituir dentro de los dos (2) días hábiles las siguientes garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando la ocurrencia de los riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican:

Pólizas a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO:

Cumplimiento del Contrato. Que permita a la entidad el amparo de los perjuicios que se le ocasionen con el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, su cuantía será equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal. La cuantía será del cinco



(5%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar, y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Sin el otorgamiento de esta garantía, el acta de recibo del contrato a satisfacción no producirá efectos legales y contractuales.

Responsabilidad Civil Extracontractual. La cuantía será del **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: La cuantía será del **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Las pólizas deberán ser entregadas a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación; de no presentarlas en este término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para adelantar el proceso es Contratación Directa o Privada, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, además del valor del presente, el cual supera la menor cuantía.

13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EL PROponentE QUE CUMPLA CON:

13.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal
- Cédula de ciudadanía
- Autorización para contratar y/o conformar cualquier forma de asociación permitida
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- RUT
- Aportes parafiscales y de seguridad social
- Certificado de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación
- Verificación de Antecedentes Judiciales
- Certificado del Registro Único Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- Documentos suscritos por Contador o Revisor Fiscal
- Propuesta Económica
- Experiencia y trayectoria en la prestación del servicio
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera

13.2. Para este proceso y de conformidad con el Acuerdo N°8 del 14 de mayo de 2014, se le solicitará a los oferentes la seriedad de la propuesta.

Seriedad de la propuesta: En todos los procesos contractuales que se exija la constitución de los términos de referencia, se exigirá la constitución de esta. El valor del amparo de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial, su vigencia deberá ser igual o superior a sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
— María Upegui —
HOMO

12. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO, supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien ejercerá la supervisión conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado con copia al contratista y a la Oficina Jurídica.

RESPONSABLE DE SUSCRIBIR EL ESTUDIO PREVIO

YADIRA AGUDELO ZULUAGA
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectado por: Mónica F.
Vb: Jefe Oficina Jurídica